Fecha de elaboración de la solicitud:	**26**	**de**	**Junio**	**de**	**2026**
Dependencia: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos					
Estudio Previo No: CIN2026-251					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN.

La Administración Municipal de Anorí, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Hagámoslo Juntos 2024–2027”, ha definido como una de sus prioridades estratégicas el fortalecimiento de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios, especialmente aquella relacionada con el abastecimiento de agua potable para la población urbana y rural del municipio. Dentro de este propósito se encuentra la ejecución del proyecto denominado “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (INCLUIDA INTERVENTORÍA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y DESARENADOR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y PRETRATAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO”, el cual constituye una intervención prioritaria para garantizar la continuidad, eficiencia, calidad y sostenibilidad del sistema de abastecimiento de agua del municipio.

La necesidad de ejecutar este proyecto obedece a las condiciones actuales del sistema de captación existente, cuya infraestructura presenta limitaciones técnicas, estructurales e hidráulicas derivadas del paso del tiempo, el desgaste natural de sus componentes, la exposición permanente a crecientes, procesos erosivos y fenómenos hidrometeorológicos propios de la región del Nordeste Antioqueño. Estas circunstancias disminuyen la capacidad operativa del sistema y aumentan el riesgo de interrupciones en la prestación del servicio de acueducto, afectando directamente a la población beneficiaria y comprometiendo la seguridad hídrica del municipio.

El sistema de captación constituye el primer elemento dentro de la cadena de producción de agua potable y, por tanto, cualquier deficiencia en esta estructura repercute sobre todas las etapas posteriores del proceso de potabilización, almacenamiento y distribución. En consecuencia, resulta indispensable ejecutar una infraestructura moderna que permita captar el recurso hídrico de manera eficiente, conducirlo adecuadamente hacia las estructuras de tratamiento y efectuar un proceso inicial de remoción de sedimentos mediante la construcción de un desarenador técnicamente diseñado para controlar el ingreso de materiales sólidos al sistema. Las especificaciones técnicas del proyecto contemplan, entre otras actividades, la construcción de la caja de derivación, obras civiles en concreto estructural e impermeabilizado, instalación de accesorios hidráulicos, excavaciones especializadas, suministro y colocación de acero de refuerzo y demás elementos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura proyectada.

Desde el punto de vista técnico, la obra comprende la ejecución integral de las estructuras necesarias para garantizar una captación segura y permanente del recurso hídrico, incorporando actividades de localización y replanteo topográfico, construcción de cimentaciones, cajas de derivación, placas de fondo, muros estructurales en concreto impermeabilizado de 2.800 PSI, suministro y colocación de acero de refuerzo de 60.000 PSI, instalación de accesorios hidráulicos especializados, excavaciones en material rocoso cuando las condiciones del terreno así lo requieran y la adecuada disposición del material sobrante producto de las excavaciones, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto y bajo permanente supervisión e interventoría.

La construcción de la bocatoma permitirá garantizar una captación controlada del recurso hídrico, optimizando las condiciones hidráulicas del sistema y asegurando un caudal suficiente para atender las necesidades presentes y futuras de la población. Paralelamente, el desarenador permitirá

remover las partículas sólidas transportadas por la corriente antes de su ingreso a las etapas de tratamiento, disminuyendo considerablemente el desgaste de equipos electromecánicos, reduciendo costos de operación y mantenimiento y mejorando la eficiencia de la planta de tratamiento de agua potable.

La Administración Municipal reconoce que el acceso al agua potable constituye un derecho fundamental estrechamente ligado a la dignidad humana, la salud pública y la protección del ambiente. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Igualmente, el artículo 311 determina que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio.

De igual forma, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En consecuencia, la construcción de la nueva infraestructura de captación constituye una actuación directamente encaminada al cumplimiento de este mandato constitucional, fortaleciendo la capacidad institucional del Municipio para garantizar la continuidad del servicio de acueducto.

Asimismo, el artículo 209 Superior señala que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Bajo estos principios, la presente contratación busca garantizar que los recursos públicos destinados a esta importante inversión sean ejecutados de manera eficiente, transparente y técnicamente adecuada, obteniendo el mayor beneficio social posible.

La Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. En concordancia con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 fortaleció los mecanismos de selección y contratación buscando mayor eficiencia en la inversión pública, mientras que el Decreto 1082 de 2015 reglamentó las diferentes modalidades de contratación, entre ellas la contratación directa mediante contratos interadministrativos cuando las condiciones legales así lo permitan.

En el presente caso, la modalidad de Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos con Interventoría resulta plenamente procedente, toda vez que permite encomendar la administración integral del proyecto a una entidad pública especializada que cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa suficiente para desarrollar todas las actividades relacionadas con la ejecución de las obras, la administración de los recursos públicos, la contratación derivada, el seguimiento financiero y la interventoría integral del proyecto.

Esta modalidad contractual representa una herramienta eficiente para garantizar una adecuada planeación, control permanente de la ejecución física y financiera, optimización de tiempos administrativos, fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y reducción de riesgos asociados a la ejecución de obras de alta complejidad técnica como la construcción de estructuras hidráulicas de captación.

La justificación técnica del proyecto se encuentra igualmente sustentada en las especificaciones elaboradas para la obra, las cuales establecen con precisión los procedimientos constructivos, criterios de calidad, condiciones de recibo, unidades de medida y formas de pago de cada una de las actividades que integran el proyecto. Estas especificaciones contemplan el replanteo topográfico de las obras, la utilización de concretos estructurales e impermeabilizados con resistencia de 2.800 PSI, el suministro, figurado y colocación de acero de refuerzo de 60.000 PSI, la instalación de accesorios hidráulicos especializados, la realización de pruebas hidrostáticas, la actualización de planos de obra construida y la ejecución de excavaciones y manejo de materiales conforme a

criterios técnicos previamente definidos.

Las especificaciones también establecen que todos los materiales deberán cumplir con los estándares técnicos exigidos para garantizar la durabilidad de la infraestructura, disponiendo que la interventoría verificará permanentemente la calidad de los concretos, acero de refuerzo, accesorios, válvulas y demás elementos incorporados a la obra, autorizando únicamente el pago de aquellas actividades ejecutadas satisfactoriamente y de conformidad con los planos y especificaciones técnicas del proyecto.

Dentro de las actividades previstas también se contempla la realización de excavaciones en material rocoso cuando las condiciones geológicas así lo requieran, incluyendo todas las labores de estabilización, retiro de derrumbes, bombeo de aguas, utilización de maquinaria especializada y posterior disposición final del material sobrante en sitios previamente autorizados por la interventoría y las autoridades ambientales competentes, garantizando así el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Desde el punto de vista ambiental, el proyecto guarda plena armonía con la Ley 99 de 1993, que incorpora el principio de desarrollo sostenible como eje rector de la gestión ambiental del Estado. La ejecución de la obra contempla medidas para minimizar la alteración del cauce, controlar los procesos erosivos, manejar adecuadamente los residuos de construcción, proteger la cobertura vegetal circundante y prevenir afectaciones sobre los ecosistemas asociados a la fuente abastecedora.

De igual forma, la infraestructura proyectada contribuirá significativamente a reducir la sedimentación que actualmente ingresa al sistema de tratamiento, prolongando la vida útil de los equipos, disminuyendo la frecuencia de mantenimiento de la planta y optimizando los procesos de potabilización. Esto representa importantes beneficios económicos para el municipio, al reducir costos de operación y garantizar una mayor confiabilidad del sistema de abastecimiento.

El proyecto también responde a las políticas nacionales definidas en la Ley 142 de 1994, mediante la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, disponiendo que éstos deben prestarse bajo criterios de eficiencia, continuidad, calidad, cobertura y solidaridad. La nueva infraestructura permitirá fortalecer cada uno de estos principios, incrementando la capacidad operativa del sistema de acueducto y mejorando las condiciones de prestación del servicio para toda la comunidad.

En materia de planeación territorial, la ejecución de la bocatoma y del desarenador se articula con los instrumentos de planificación municipal y con los lineamientos del Decreto 1077 de 2015, asegurando que las obras respondan a criterios técnicos de ingeniería, sostenibilidad ambiental y gestión integral del recurso hídrico.

Adicionalmente, la ejecución del proyecto contribuye al cumplimiento de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por las Naciones Unidas, particularmente el ODS 6, relacionado con agua limpia y saneamiento; el ODS 9, orientado a la construcción de infraestructura resiliente; el ODS 11, que promueve ciudades y comunidades sostenibles; y el ODS 13, relacionado con la adaptación al cambio climático mediante infraestructura capaz de soportar eventos hidrológicos extremos.

Desde la perspectiva financiera, la inversión prevista constituye una decisión estratégica orientada a disminuir los costos futuros derivados de fallas operacionales, reparaciones de emergencia, interrupciones del servicio y reposiciones prematuras de infraestructura. La adecuada captación y el pretratamiento del recurso hídrico permiten optimizar el funcionamiento integral del sistema de acueducto, generando ahorros operacionales y mejorando la sostenibilidad financiera de la prestación del servicio.

La incorporación de una interventoría integral dentro del contrato interadministrativo fortalece adicionalmente los mecanismos de control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, garantizando que cada actividad ejecutada cumpla estrictamente con las especificaciones del proyecto, las normas de construcción aplicables y los principios que rigen la contratación estatal.

Debe resaltarse igualmente que la administración delegada de recursos permite concentrar en una entidad especializada todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto, facilitando la coordinación entre los diferentes actores, agilizando la toma de decisiones, optimizando la administración presupuestal y fortaleciendo los mecanismos de seguimiento, evaluación y control permanente durante todas las etapas contractuales.

Finalmente, la construcción de la bocatoma y del desarenador representa una inversión estratégica para el desarrollo del Municipio de Anorí, pues fortalece la infraestructura básica necesaria para garantizar el acceso permanente al agua potable, mejora las condiciones de salud pública, incrementa la resiliencia del sistema frente a fenómenos naturales, protege el recurso hídrico y genera condiciones favorables para el crecimiento urbano y económico del municipio. La ejecución de esta obra permitirá consolidar un sistema de captación moderno, seguro y eficiente, capaz de responder a las necesidades actuales y futuras de la población, garantizando la prestación continua de un servicio público esencial bajo criterios de calidad, sostenibilidad y eficiencia administrativa.

En virtud de todo lo expuesto, se encuentra plenamente demostrada la necesidad pública, técnica, jurídica, financiera, ambiental y social que justifica la celebración del presente Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos (incluida Interventoría) para la ejecución del proyecto de construcción de la bocatoma y desarenador del sistema de acueducto del Municipio de Anorí, Antioquia, constituyéndose esta actuación en una inversión prioritaria para el fortalecimiento de la infraestructura de servicios públicos del municipio, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el mejoramiento sustancial de la calidad de vida de todos los habitantes del territorio.

1.1.2 UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente la Secretaría de Infraestructura y servicios Públicos para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal “hagámoslo juntos” 2024-2027, en su Línea Estratégica 1: “JUNTOS POR EL BIENESTAR SOCIAL”, programa 4.1.2 “*Juntos por los servicios públicos*”, indicadores de producto: Acueductos optimizados, Bocatomas optimizadas; y las demás disposiciones legales y normativas relacionadas en la materia.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (INCLUIDA INTERVENTORÍA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y DESARENADOR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y

PRETRATAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO",

2.2. ALCANCE

La celebración del "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (INCLUIDA INTERVENTORÍA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y DESARENADOR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y PRETRATAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO" constituye una intervención prioritaria para garantizar la continuidad, eficiencia, seguridad y sostenibilidad del sistema de abastecimiento de agua potable del municipio de Anorí.

El proyecto responde a la necesidad de reemplazar y optimizar las estructuras existentes de captación y pretratamiento, las cuales presentan condiciones de deterioro que pueden afectar la confiabilidad del sistema. De acuerdo con el diagnóstico técnico realizado, la bocatoma que actualmente abastece al municipio se encuentra localizada sobre la quebrada La Serrana, aproximadamente en la cota 1.531,9 metros sobre el nivel del mar, y cuenta con una rejilla de fondo y un vertedero central que conducen el recurso hídrico hacia la estructura de aducción. Sin embargo, esta infraestructura presenta fallas estructurales, no dispone de una caja de derivación que permita controlar y distribuir adecuadamente los caudales captados y se encuentra expuesta a condiciones de inestabilidad de la ladera. Adicionalmente, se estima que lleva más de treinta años en funcionamiento, razón por la cual ha cumplido su vida útil y requiere ser sustituida por una estructura que responda a las necesidades actuales y futuras del municipio.

El desarenador existente también presenta deterioro estructural y limitaciones operativas. Esta estructura no posee la capacidad suficiente para atender el caudal proyectado del sistema, establecido en aproximadamente 33,18 litros por segundo, correspondiente a las necesidades previstas para el horizonte de diseño del año 2051. De igual manera, la tubería de aducción que comunica la bocatoma con el desarenador se encuentra construida en PVC de ocho pulgadas, presenta tramos expuestos y apoyados directamente sobre el terreno y no tiene la capacidad hidráulica requerida para transportar el caudal proyectado en condiciones adecuadas de velocidad, presión y seguridad.

En consecuencia, la ejecución de este proyecto permitirá renovar uno de los componentes más importantes del sistema de acueducto municipal, dado que la bocatoma constituye el punto inicial de captación del recurso hídrico y el desarenador cumple una función esencial en la remoción preliminar de arenas, gravas y partículas sedimentables. La adecuada operación de ambas estructuras contribuye a proteger las conducciones, válvulas, accesorios y unidades posteriores de tratamiento, disminuyendo el desgaste de los elementos hidráulicos, reduciendo la acumulación de sedimentos y facilitando la producción de agua bajo condiciones técnicas más confiables.

Actividades principales a ejecutar

1. Construcción de la nueva bocatoma:

Se proyecta la construcción de una bocatoma tipo dique-toma, dotada de rejilla de captación, canal de recolección, caja de derivación, vertedero de aforo, vertedero de excesos, tuberías de purga y demás componentes hidráulicos necesarios. La estructura deberá permitir la captación controlada del caudal requerido, garantizando que los excedentes sean retornados a la fuente superficial y evitando la captación de caudales superiores a las necesidades del sistema. El diseño contempla una rejilla con capacidad suficiente para atender el caudal proyectado, así como una caja de derivación destinada a reducir la turbulencia, estabilizar el flujo y controlar el caudal conducido hacia el desarenador.

2. Construcción del nuevo desarenador:

El proyecto incluye la construcción de un desarenador de flujo horizontal en concreto, diseñado para un caudal de 33,18 litros por segundo. La unidad contará con zona de entrada, pantalla perforada para la distribución uniforme del flujo, zona de sedimentación, tolva para acumulación de arenas y lodos, zona de salida, vertederos, sistema de desagüe, tubería de purga y sistema de bypass. De acuerdo con los diseños aportados, el tanque tendrá dimensiones internas aproximadas de 12,60 metros de longitud y 3,50 metros de ancho, permitiendo desarrollar adecuadamente el proceso de sedimentación y facilitar las labores periódicas de limpieza y mantenimiento.

3. Construcción de la línea de aducción:

Se contempla la instalación de una nueva línea de aducción entre la bocatoma y el desarenador, proyectada en tubería PEAD PN10 de 355 milímetros de diámetro y una longitud aproximada de 106,02 metros. Esta conducción permitirá transportar el caudal captado bajo condiciones apropiadas de presión, velocidad y resistencia estructural, reduciendo el riesgo de fugas, roturas, sedimentación y exposición de la tubería. La obra incluirá excavaciones, conformación de zanjas, instalación de accesorios, construcción de anclajes, llenos, compactaciones, pruebas hidráulicas y restitución de las áreas intervenidas.

4. Ejecución de obras civiles, estructurales y complementarias:

Será necesaria la construcción de estructuras en concreto reforzado, cimentaciones, muros, losas, cajas de válvulas, canales, cerramientos y elementos de protección. También se ejecutarán actividades de localización y replanteo, excavaciones, manejo de aguas, llenos estructurales, suministro y colocación de acero de refuerzo, instalación de tuberías y accesorios, adecuación de accesos y protección de las áreas donde se localizarán las nuevas estructuras.

5. Gestión técnica y contratación de ejecutores especializados:

En desarrollo de la modalidad de administración delegada, la entidad contratista deberá adelantar los procedimientos necesarios para seleccionar y contratar los ejecutores, proveedores y profesionales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y disponibilidad requerida para desarrollar las obras. Estos procesos deberán garantizar la correcta inversión de los recursos, la selección objetiva, la razonabilidad de los precios, el cumplimiento de las especificaciones y la trazabilidad de todas las decisiones administrativas y financieras.

6. Interventoría integral del proyecto:

El contrato incluye la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. Esta deberá verificar las cantidades de obra, la calidad de los materiales, los procesos constructivos, el cumplimiento del cronograma, la ejecución presupuestal y la observancia de los diseños. Igualmente, deberá controlar los ensayos de laboratorio, las pruebas hidráulicas, la elaboración de planos récord, los informes de avance y el recibo de las estructuras construidas.

El presupuesto anexo se encuentra estructurado en componentes diferenciados correspondientes a la aducción bocatoma-desarenador, construcción de la bocatoma, construcción del desarenador, suministro y colocación de acero de refuerzo, obras ambientales e interventoría. Esta organización permite identificar los costos asociados con la obra civil, la instalación, el suministro y transporte de

tuberías, accesorios y equipos, así como los recursos necesarios para el seguimiento integral del proyecto.

Durante la ejecución será obligatorio cumplir las disposiciones establecidas en la Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021, así como las demás normas técnicas, ambientales y de seguridad aplicables. Deberán implementarse medidas para prevenir la contaminación de la fuente, controlar sedimentos, manejar adecuadamente los residuos de construcción, proteger la vegetación, reducir afectaciones sobre la quebrada La Serrana y garantizar condiciones seguras para el personal de obra y la comunidad.

En este sentido, el contrato interadministrativo representa una actuación estratégica para el fortalecimiento del sistema de acueducto del municipio de Anorí. La modalidad de administración delegada permitirá gestionar los recursos con eficiencia, mantener un control permanente sobre la ejecución y articular las actuaciones del Municipio, el administrador delegado, los contratistas derivados y la interventoría. Con la construcción de la nueva bocatoma, el desarenador y la línea de aducción se garantizará una captación más segura, una conducción técnicamente adecuada y un pretratamiento eficiente del recurso hídrico, contribuyendo a la continuidad del servicio, a la protección de la infraestructura de tratamiento y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio.

2.3. especificaciones técnicas de construcción.

Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales el contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

A. Para construcción:

- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de Empresas Públicas de Medellín.
- Normas Técnicas Colombianas NTC – ICONTEC – NSR10
- En su defecto con las normas ASTM, cuando no exista norma NTC, para alguno de los materiales.
- Manual de Gestión Socio-Ambiental.
- En general la administración delegada deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Conocer las Normas Técnicas Colombianas vigentes en materia de construcción.
- Implementar las medidas necesarias para evitar accidentes tanto al personal de la obra como a terceros.
- Las demás normas y medidas para la ejecución correcta de los trabajos.
- Conocer y aplicar la política y norma del Ministerio de Medio Ambiente (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios) así como la Constitución Política de Colombia de 1991, el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios), el Código Sanitario (Ley 9 de 1979 decretos reglamentarios) y demás disposiciones ambientales gubernamentales vigentes al momento de la ejecución
- Manual de Gestión socio-Ambiental para obras de construcción del AMVA.
- Manual de Espacio Público de Medellín.
- NEGC 1200 señalización corporativa de seguridad y protección en las zonas de trabajo
- NEG 1301Normas de seguridad industrial y salud ocupacional en las obras de EPM.
- Resolución 1937 de 1994 y manual sobre dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transporte
- Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente
- Decreto ley 1295 de 1994

- Ley 100 de 1993 y las especificaciones 101, 201 asociadas a esta norma.
- Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 de la ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis el contratista diseñará e implementará, previa presentación y aprobación de la oficina Asesora de Gestión del Riesgo del Municipio de Betulia , las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

A. Para las redes Hidrosanitarias:

- Normas EPM para alcantarillado y Acueducto.
- Reglamento técnico de Agua Potable y Saneamiento básico RAS 2000.

B. Características Técnicas:

- **Decreto 1077 de 2015** – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (compila normatividad de acueducto y alcantarillado).
- **Decreto 3930 de 2010** – Normas de vertimientos y manejo de aguas residuales.
- **Resolución 1096 de 2000** – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).
- **Resolución 0330 de 2017** – Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico actualizado (RAS 2017).
- **Resolución 2115 de 2007** – Calidad del agua para consumo humano.
- **Resolución 0631 de 2015** – Límites máximos permisibles de vertimientos puntuales a cuerpos de agua y alcantarillado.
- **Normas ICONTEC (NTC)** – Entre ellas:

    a. **NTC 1500**: Tuberías de PVC para acueducto.
    b. **NTC 4985**: Tuberías de polietileno de alta densidad (PEAD) para conducción de agua.
    c. **NTC 288**: Pozos de inspección para alcantarillado.
    d. **NTC 1341**: Diseño y construcción de sistemas de alcantarillado.
    e. **NTC 1557**: Conexiones domiciliarias.
    f. **NTC 576**: Pruebas de presión en tuberías.

- Normas de Accesibilidad:

CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

- **Constitución Política de Colombia (1991)**: Art. 2, 209, 311, 365 y 366 (servicios públicos y bienestar general).
- **Ley 9 de 1979** – Código Sanitario Nacional.
- **Ley 99 de 1993** – Crea el Ministerio de Ambiente y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA).
- **Ley 142 de 1994** – Ley de Servicios Públicos Domiciliarios.
- **Ley 80 de 1993** – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007** – Reformas a la Ley 80.

- **Ley 1474 de 2011** – Estatuto Anticorrupción.
- **Ley 373 de 1997** – Uso eficiente y ahorro del agua.
- **Ley 1955 de 2019** – Plan Nacional de Desarrollo (disposiciones de agua y saneamiento).

OTRAS NORMAS APLICABLES:

- NTC-ISO 9001:2008 Norma Técnica Colombiana.
- NTCGP 1000 Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.
- NEGC 1300 Impacto Comunitario y Seguridad Industrial de las EE.PP.MM.
- NSR 10 – Títulos A, B, C.3 a C.7, H.
- ASTM D420 Guía para la investigación y muestreo de suelos y rocas.
- INV 101 – 7 Investigación de suelos y rocas para propósitos de ingeniería.
- ASCE / SEI 7-10 Cargas Mínimas de Diseño para Edificios u otras Estructuras.
- CEDENAR Reglamento de servicios y normas de construcción.
- Las demás normas que sean concordantes.

3. REQUISITOS PARA EL CONTRATISTA:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
2. RUT actualizado a la vigencia.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Acto de nombramiento y posesión del Representante Legal.
5. Acto que faculta al Representante Legal para contratar.
6. Acto (Acuerdo u ordenanza) de creación de la entidad
7. Estatutos (en caso de aplicar)
8. Hoja de vida de la función pública y anexos.
9. Declaración de bienes y rentas de la función pública.
10. Certificado de pago de parafiscales y seguridad social.
11. Fotocopia libreta militar (en caso de aplicar).
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad y del representante legal
13. Antecedentes judiciales del representante legal.
14. Certificado de responsabilidad fiscal de la empresa y del representante legal
15. Certificado de medidas correctivas.
16. Certificado REDAM de representante legal.
17. Compromiso Anticorrupción.
18. Curso Anticorrupción.
19. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Certificado de multas y sanciones.
21. Paz y salvo Municipal.
22. Certificado cuenta bancaria- actualizado
23. Relación de experiencia en procesos que contengan el presente objeto contractual cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presente contrato.
24. Propuesta técnica - económica.

4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

4.1. Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Contratista deberá:

a. Ser una entidad pública sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
b. Ser una entidad pública legalmente constituida que tenga en su objeto actividades relacionadas con el proyecto a administrar y a ejecutar.

c. Contar con profesionales en Ingeniería civil, Arquitectura y/o profesional en área de construcción, profesional en áreas contables y profesional en áreas jurídicas.
d. Acreditar experiencia, mediante la presentación de DOS (02) contratos ejecutados, terminados y/o en ejecución que guarden relación con las obligaciones a desarrollar.
e. Desarrollar el proyecto acorde con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT
I	**ADUCCIÓN BOCATOMA - DESARENADOR**		
	OBRA CIVIL E INSTALACIÓN		
1.1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1.1.1	Localización, trazado y replanteo de tuberías de acueducto y alcantarillado	m	106,0
1.1.2	ROCERÍA Y LIMPIEZA, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	63,6
1.2	**EXCAVACIONES, LLENOS Y LLENOS ESTRUCTURALES**		
1.2.1	Excavación manual de material heterogéneo entre 0 y 2 m de profundidad bajo cualquier grado de humedad. Incluye roca descompuesta y bolas de roca hasta de 0,35 m3 y equipo de succión. Medido en sitio. No incluye botada, ni entibado.	m^3	75,0
1.2.2	EXCAVACIÓN EN ROCA con CEMENTO DEMOLEDOR no explosivo con diámetro de perforación de 30mm. Incluye cemento demoledor a una dosificación de 8 kg por metro cúbico, desembombe, acarreo interno hasta el sitio de acopio o donde lo indique la interventoría y los permisos ante las entidades correspondientes para su utilización. Se pagará como roca compacta. Se deben seguir las recomendaciones del productor y garantizar la aplicación con personal autorizado. SU MEDIDA SERA EN SITIO. NO INCLUYE BOTADA.	m^3	4,0
1.2.3	Cargue, regado y apisonado de material proveniente de la excavación a cualquier distancia, medida en sitio.	m^3	67,0
1.2.4	Llenos en material proveniente de la excavación, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del Proctor Modificado.	m^3	12,0
1.2.5	Llenos con material de préstamo en limo o arenilla, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del Proctor modificado.	m^3	8,3
1.2.6	Suministro, transporte y colocación de Entresuelo en Triturado de Ø3/4", e =25 cm, incluye recebo a lugar de difícil acceso	m^3	47,4
1.3	**OBRAS**		
1.3.6	Instalación de cinta de señalización y referenciación de redes de acueducto	m	106,0
1.3.7	Prueba de presión hidrostática en redes de agua potable	m	106,0
1.4	**INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS(ADUCCIÓN)**		
1.4.2	Instalación de Tubería PEAD PE100 RDE11 PN10 de Ø14" (315 mm), unión termofusión	m	106,0
1.4.6	Instalación de válvula de compuerta elástico de vástago no ascendente de Ø3" (90 mm), Multicampana para PE para purga. (Incluye tubería 90 mm, tee reducida de 315X90mm, todo en termofusión) ADUCCION	un	1,0
1.5	**SUMINISTRO INCLUYE TRANSPORTE DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS**		

1.5.1	S.T. de Tubería PEAD PE100 RDE11 PN10 de Ø14" (315 mm), unión termofusión	m	106,0
1.5.5	S.T. de válvula de compuerta elástico de vástago no ascendente de Ø3" (90 mm), Multicampana para PE para purga. (Incluye tubería 90 mm, tee reducida de 315X90mm, todo en termofusión) ADUCCION	un	1,0
2	**BOCATOMA**		
	OBRA CIVIL E INSTALACIÓN		
2.1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
2.1.1	Desmonte y limpieza e= 0.20m en zonas de bocatoma y desarenador. Incluye regado y apisonado del material	m^2	273,6
2.1.2	Manejo de aguas para todas las actividades realizadas durante el trabajo en el cauce de la quebrada. Incluye sacos llenos con material de excavación, y uso de motobomba.	un	1,0
2.2	**EXCAVACIONES, LLENOS Y LLENOS ESTRUCTURALES**		
2.2.1	Excavación mecánica en material aluvial (en cauce de quebrada)	m^3	7,0
2.2.2	EXCAVACIÓN EN ROCA con CEMENTO DEMOLEDOR no explosivo con diámetro de perforación de 30mm. Incluye cemento demoledor a una dosificación de 8 kg por metro cúbico, desembombe, acarreo interno hasta el sitio de acopio o donde lo indique la interventoría y los permisos ante las entidades correspondientes para su utilización. Se pagará como roca compacta. Se deben seguir las recomendaciones del productor y garantizar la aplicación con personal autorizado. SU MEDIDA SERA EN SITIO. NO INCLUYE BOTADA.	m^3	32,0
2.2.3	Cargue, regado y apisonado de material proveniente de la excavación a cualquier distancia, medida en sitio.	m^3	32,0
2.2.4	Llenos en material proveniente de la excavación, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del Proctor Modificado.	m^3	7,0
2.2.5	Llenos con material de préstamo en limo o arenilla, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del Proctor modificado.	m^3	63,8
2.3	**OBRAS EN CONCRETO Y ACERO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
2.3.1	S.T.C. de Solado en concreto de f`c = 140 kg/cm2, e = 5cm	m^3	1,44
2.3.2	S.T.C. de concreto f'c= 28 Mpa para losa de fondo de bocatoma. (Incluye formaletería, impermeabilizante y geotextil TR3000 según diseño)	m^3	48,8
2.3.3	S.T.C. de concreto f'c = 28 Mpa para muros, muros de vertedero, dique, aletas, cámara de derivación. Incluye mano de obra, impermeabilizante y transporte mular de materiales. Según diseño.	m^3	88,3
2.3.4	S.T.C Rejilla para captación de 0,85 m x 0,50 m, con marco en ángulo de 1"x 1/8" y 19 barras de 3/8" separadas 0,03m, e=0,01m.	un	1,0
2.3.5	S.T.C Guía para vertedero triangular y rectangular en lámina galvanizada de calibre 16, con dos ganchos de empotramiento de 3/16" de diámetro, incluye tornillos con cabeza tuerca mariposa en acero inoxidable de 1/4" de diámetro. Nota: se debe instalar el empaque de caucho en referencia 020 de cauchos Malaca o similar.	un	2,0
2.4	**INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS**		
2.4.1	Instalación de Tubería de PVC-P Ø6", RDE 21 unión soldada.	m	6,0
2.4.2	Instalación de Tubería de PVC-P Ø8", RDE 21 unión soldada.	m	5,0
2.4.3	Instalación Tapón PVC de limpieza Ø 4" unión roscada	un	2,0
2.4.4	Instalación Tapón PVC de limpieza Ø 8" unión roscada	un	2,0

2.4.5	Instalación de Codo PVC-P Unión soldada Ø6" x 45°	un	1,0
2.4.7	Instalación de Válvula de compuerta sello elástico de vástago no ascendente en HD Ø4", Junta Hidráulica, según norma de fabricación AWWA C -515/509	un	1,0
2.4.8	Instalación de Válvula de compuerta sello elástico de vástago no ascendente en HD Ø14", Junta Hidráulica, según norma de fabricación AWWA C -515/509	un	1,0
2.4.6	Suministro, transporte y colocación de Vertedero triangular en fibra de vidrio de 0,84m ancho x 0,52m alto, e=0,05m. Pintada con gel coat blanco con protectores U.V.	un	1,0
2.4.7	Suministro, transporte y colocación de Vertedero rectangular en PRFV 1,00m ancho x 0,71m alto, e=0,05m. Pintada con gel coat blanco con protectores U.V.	un	1,0
2,5	**SUMINISTRO (INCLUYE TRANSPORTE) DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS**		
2.5.1	Suministro y Transporte de Tubería de PVC-P Ø6", RDE 21 unión soldada.	m	6,0
2.5.2	Suministro y Transporte de Tubería de PVC-P Ø8", RDE 21 unión soldada.	m	5,0
2.5.3	S.T. de Tapón PVC de limpieza Ø 4" unión roscada	un	2,0
2.5.4	S.T. de Tapón PVC de limpieza Ø 8" unión roscada	un	2,0
2.5.5	S.T. de Codo PVC-P Unión soldada Ø 6"x 45°	un	1,0
2.5.6	S.T. de Válvula de compuerta sello elástico de vástago no ascendente en HD Ø4", Junta Hidráulica, según norma de fabricación AWWA C -515/509	un	1,0
2.5.7	S.T. de Válvula de compuerta sello elástico de vástago no ascendente en HD Ø14", Junta Hidráulica, según norma de fabricación AWWA C -515/509	un	1,0
3	**DESARENADOR**		
	OBRA CIVIL E INSTALACIÓN		
3	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
3.1	Desmonte y limpieza e= 0.20m en zonas de bocatoma y desarenador. Incluye regado y apisonado del material	m²	278,9
3.2	**CERRAMIENTO**		
3.2.1	Suministro, transporte e instalación de Cerramiento en Malla Eslabonada Galvanizada C-12, con parales en tubería HG Ø50 mm tipo pesada C-12, L=3,3 m. @2,3m con tres hilos de alambre púa C-12 (incluye concreto f´c=21 Mpa para pedestal, fundación y sobrecimiento, 2 hiladas de adobe en concreto de 20x20x40, excavación y columnetas cada 2 m) según planos y especificaciones técnicas.	m	61,7
3.2	**EXCAVACIONES, LLENOS Y LLENOS ESTRUCTURALES**		
	Tanque de almacenamiento y desagüe		
3.2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA de material SIN CLASIFICAR DE 0-2 m, BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD. Incluye: roca descompuesta, retroexcavadora tipo oruga, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³ y transporte interno. Su medida será en sitio y no incluye botada ni entibado.	m³	465,0
3.2.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA de material SIN CLASIFICAR DE 2-4 m, BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD. Incluye: roca descompuesta, retroexcavadora tipo oruga, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³ y transporte interno. Su medida será en sitio y no incluye botada ni entibado.	m³	249
3.2.4	EXCAVACIÓN EN ROCA con CEMENTO DEMOLEDOR no explosivo con diámetro de perforación de 30mm. Incluye cemento demoledor a	m³	35

	una dosificación de 8 kg por metro cúbico, desembombe, acarreo interno hasta el sitio de acopio o donde lo indique la interventoría y los permisos ante las entidades correspondientes para su utilización. Se pagará como roca compacta. Se deben seguir las recomendaciones del productor y garantizar la aplicación con personal autorizado. SU MEDIDA SERA EN SITIO. NO INCLUYE BOTADA.		
3.2.5	Cargue, regado y apisonado de material proveniente de la excavación a cualquier distancia, medida en sitio.	m³	463,0
3.2.6	Llenos en material proveniente de la excavación, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del Proctor Modificado.	m³	286,0
3.2.7	Llenos con material de préstamo en limo o arenilla, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del Proctor modificado.	m³	195,9
3.3	**OBRAS EN CONCRETO Y ACERO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
3.3.1	S.T.C. de Solado en concreto de f`c = 140 kg/cm2, e = 5cm	m³	2,7
3.3.2	S.T.C. de concreto f'c=28 Mpa para losa de fondo. (Incluye formaleta e impermeabilizante)	m³	36,8
3.3.3	S.T.C. de concreto f'c=28 Mpa para losa superior (Incluye formaleta e impermeabilizante)	m³	1,1
3.3.4	S.T.C. de concreto f'c = 28 Mpa para muros, muros de vertedero, dique, aletas, cámara de derivación. Incluye mano de obra, impermeabilizante y transporte mular de materiales. Según diseño.	m³	19,6
3.3.5	S.T.C de peldaños de acero corrugado de Ø=5/8" tipo uña de gato, incluye pintura anticorrosiva, anclaje epóxico y todo lo necesario para su correcta ejecución según planos de diseño. Incluye el transporte hacia el sitio de ejecución de la actividad.	un	11,0
3.3.6	S.T.I de tapa para caja para desarenador en lámina de alfajor de e=6mm y marco en ángulo metálico de 1"x1"x 3/16". Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución según planos de diseño. Incluye el transporte hasta el sitio de ejecución de la actividad.	m²	6,5
3.4	**INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS**		
3.4.1	Instalación de Tubería PVC-P Unión platino RDE 21 de Ø 14" (355mm)	m	36
3.4.2	Instalación de Tubería PVC-P Unión Platino RDE 21 de Ø 10" (250 mm)	m	16
3.4.3	Instalación de Niple pasamuros en acero al carbón de Ø14" L= 0,8m z=0,5, extremo Brida-liso.	un	2
3.4.4	Instalación de Niple pasamuros en acero al carbón de Ø10" L= 0,8m, extremo liso.	un	1
3.4.5	Instalación de Codo de gran radio 90º PVC-P Ø14" RDE 21, unión Platino.	un	5,0
3.4.6	Instalación de Tee HD/JH PVC-P Ø14"	un	2,0
3.4.7	Instalación de Codo de gran radio 90º PVC-P Ø10" RDE 21, unión Platino.	un	2,0
3.4.8	Instalación de Tee HD/JH PVC-P Ø10"	un	1,0
3.4.9	Instalación de Conjunto Brida metálica y Porta Brida, 355mm PN10, unión termofusión.	un	2,0
3.4.12	Instalación tubería Perforada (19 orificios de Ø2,5cm espaciados cada 0,32m, alternados por ambos lados de la tubería. Ver detalle en plano) PEAD PN16 de Ø1250 mm.	m	4,3

3.4.13	Instalación de Portabrida PEAD PE100 RDE11 PN16 Ø250mm, unión termofusión	un	3,0
3.4.14	Instalación de Tapón PEAD PE100 RDE11 PN16 Ø250mm, unión termofusión	un	1,0
3.4.16	Instalación de válvula de compuerta elástico de vástago no ascendente de Ø10", extremo brida. (Incluye lo necesario para su instalación)	un	1,0
3.4.17	Instalación de Unión Tipo Dresser HD Ø10"	un	1,0
3.4.18	Instalación de Válvula de compuerta sello elástico de vástago no ascendente en HD Ø14", Junta Hidráulica, según norma de fabricación AWWA C -515/509	un	3
3.4.19	Instalación de Válvula de compuerta sello elástico de vástago no ascendente en HD Ø10", Junta Hidráulica, según norma de fabricación AWWA C -515/509	un	1
3.5	**SUMINISTRO (INCLUYE TRANSPORTE) DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS**		
3.5.1	S.T. de tubería PVC-P Unión platino RDE 21 de Ø 14" (355mm)	m	36,0
3.5.2	S.T. de tubería PVC-P Unión Platino RDE 21 de Ø 10" (250 mm)	m	16,0
3.5.3	S.T. de Niple pasamuros en acero al carbón de Ø14" L= 0,8m z=0,5, extremo Brida-liso.	un	2,0
3.5.4	S.T. de Niple pasamuros en acero al carbón de Ø10" L= 0,8m, extremo liso.	un	1,0
3.5.5	Suministro y Transporte de Codo de gran radio 90° PVC-P Ø14" RDE 21, unión Platino.	un	5,0
3.5.6	Suministro y Transporte de Tee HD/JH PVC-P Ø14"	un	2,0
3.5.7	Suministro y Transporte de Codo de gran radio 90° PVC-P Ø10" RDE 21, unión Platino.	un	2,0
3.5.8	Suministro y Transporte de Tee HD/JH PVC-P Ø10"	un	1,0
3.5.9	Suministro y Transporte de Conjunto Brida metálica y Porta Brida, 355mm PN10, unión termofusión.	un	2,0
3.5.10	Suministro, transporte y colocación de Brida Ajustable PVC-P Ø10" SCH80	un	3,0
3.5.11	Suministro, transporte y colocación de Brida Ajustable PVC-P Ø14" SCH80	un	2,0
3.5.12	S.T. de tubería Perforada (19 orificios de Ø2,5cm espaciados cada 0,32m, alternados por ambos lados de la tubería. Ver detalle en plano) PEAD PN16 de Ø1250 mm.	m	4,3
3.5.13	Suministro de Portabrida PEAD PE100 RDE11 PN16 Ø250mm, unión termofusión	un	3,0
3.5.14	Suministro de Tapón PEAD PE100 RDE11 PN16 Ø250mm, unión termofusión	un	1,0
3.5.15	S.T de válvula de compuerta elástico de vástago no ascendente de Ø10", extremo brida. (Incluye lo necesario para su instalación)	un	1,0
3.5.16	S.T. de Unión Tipo Dresser HD Ø10"	un	1,0
3.5.17	S.T. de Válvula de compuerta sello elástico de vástago no ascendente en HD Ø14", Junta Hidráulica, según norma de fabricación AWWA C -515/509	un	3,0
3.5.18	S.T. de Válvula de compuerta sello elástico de vástago no ascendente en HD Ø10", Junta Hidráulica, según norma de fabricación AWWA C -515/509	un	1,0

3.5.19	Suministro, transporte y colocación de Vertedero rectangular en PRFV 3,50m ancho x 0,70m alto, e=0,05m. Pintada con gel coat blanco con protectores U.V.	un	1,0
3.5.20	Suministro, transporte y colocación de Vertedero rectangular en PRFV 0,9m ancho x 0,74m alto, e=0,05m. Pintada con gel coat blanco con protectores U.V.	un	1,0
3.5.21	Suministro, transporte y colocación de Cortina elevada para desarenador en fibra de vidrio de 3,50m ancho x 1m alto, e=0,05m, con pestañas de fijación para pernos de Ø3/8, e=5mm. Pintada con gel coat blanco con protectores U.V.	un	2,0
3.5.22	Suministro, transporte y colocación de Pantalla Distribuidora de Flujo en Fibra de vidrio 2,00 m. X 0,50m X 0,05m. 100 orificios de 1" en 5 filas y 20 columnas, con pestañas de fijación con pernos de Ø3/8. Según diseño	un	1,0
4	**ACERO DE REFUERZO BOCATOMA Y DESARENADOR**		
4.1	Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de Acero de refuerzo fy = 420 MPa-60000 PSI, corrugado. (Incluye figuración)	Kg	6247,36

4.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

El objeto el presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Descripción	Componente del proyecto aplicado
72101600	Servicios de ingeniería estructural	Reforzamiento de la estructura del edificio, reparación de muros y cubiertas.
81111500	Servicios de arquitectura	Diseño, planificación y supervisión de la restauración arquitectónica.
72102000	Servicios de gestión de proyectos de construcción	Administración del proyecto y coordinación de la ejecución bajo administración delegada.
81111800	Servicios de inspección de edificios	Interventoría, control de calidad y seguimiento de la obra.
81112100	Servicios de ingeniería civil	Adecuación de sistemas estructurales y refuerzos en zonas críticas del edificio.

El objeto el presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F	**72**	**10**	**15**	**10**	**72101510**
SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	servicio de apoyo a la construcción	mantenimiento y reparación del sistema de plomería	
F	**80**	**10**	**16**	**04**	**80101604**
SERVICIOS	servicios de gestión, servicios profesionales de	servicios de asesoría de gestión	gerencia de proyectos	planificación o administración de proyectos	

	empresa y servicios administrativos				

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos

6. OBLIGACIONES.

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.
14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Estructurar y adelantar los procesos de selección, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Los procesos de contratación que adelante EL ADMINISTRADOR se realizarán de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad administradora/o ejecutora quien cuenta con un régimen especial de contratación exceptuado del Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública.

2. Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del contrato interadministrativo, con el fin de llevar a cabalidad el alcance del objeto.
3. Designar el personal técnico, administrativo, jurídico y financiero con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre.
4. Coordinar con el Municipio de Anorí durante reuniones de coordinación y de seguimiento, y posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato, en cual(es), proceso(s), se invertirán los recursos aportados por el Municipio junto con los cronogramas de los procesos de selección, adicional de los recursos a utilizar para los demás componentes que hacen parte integral del contrato interadministrativo.
5. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al MUNICIPIO DE ANORÍ o a su representante, una relación de la ejecución del proyecto, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.
6. Informar o efectuar a nombre del Municipio de Anorí todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio de Anorí conforme los lineamientos de la secretaria de Hacienda.
7. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga El MUNICIPIO DE ANORÍ, por medio de sus representantes.
8. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo, cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
9. Realizar la supervisión de los diferentes contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del alcance del objeto contratado.
10. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo.
11. Presentar informes mensuales sobre avance de los productos a entregar. Este informe deberá contemplar por parte de EL ADMINISTRADOR los análisis correspondientes a la ejecución de cada período incluyendo cada uno de los componentes que hacen parte integral del contrato interadministrativo.
12. Apoyar el trámite de los distintos permisos, aprobaciones y licencias para la ejecución del proyecto, así como para las ejecuciones físicas requeridas ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes.
13. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación que establezca el Municipio de Anorí a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.
14. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO, de manera oportuna, suficiente y completa.
15. Informar y documentar al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección y/o productos.
16. El administrador y/o ejecutor del proyecto deberá comunicar y justificar al MUNICIPIO las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la modificación y/o terminación del contrato interadministrativo.
17. Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones

necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.

18. Designar los representantes del comité de supervisión y de seguimiento, participar en el mismo y firmar sus actas.
19. El administrador y/o ejecutor del proyecto debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo, se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato interadministrativo con El administrador y/o ejecutor del proyecto. Por tal razón la imagen del MUNICIPIO debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
20. Para la liquidación del contrato interadministrativo, El administrador y/o ejecutor del proyecto, deberá hacer entrega al Municipio de El Anorí, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo. Adicionalmente, El administrador y/o ejecutor del proyecto deberá realizar un cierre de cada uno de los componentes del contrato interadministrativo.
21. Exigir en los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley, estableciendo como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE El ANORI y El administrador y/o ejecutor del proyecto. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
22. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los contratistas como de los recursos Municipales, para lo cual utilizará los instrumentos contractuales pertinentes como adiciones, reconocimientos económicos, transacciones, entre otros, siempre y cuando existan los soportes técnicos y jurídicos necesarios para el efecto. Lo anterior previa revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato interadministrativo.
23. El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.
24. Suscribir junto con el MUNICIPIO las Actas de Inicio y Liquidación del contrato interadministrativo.
25. En los contratos que celebre el administrador y/o ejecutor del proyecto derivados del contrato interadministrativo, pactará la imposición de multas, cláusula penal, contemplando que en caso de que se multe al contratista o se aplique las cláusulas en sede judicial, reintegrar este dinero al Municipio de El Anorí. Si para el momento en el que se obtengan dichos recursos, el plazo del contrato ya ha vencido, dicho valor deberá ser reintegrado al Municipio de El Anorí, sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o clausula penal El administrador y/o ejecutor del proyecto deberá reintegrar este dinero al Municipio de El Anorí.
26. Destinar la totalidad de los recursos a administrar que reciba del Municipio de El Anorí, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato, desagregando la inversión.
27. Realizar las reclamaciones al administrador y/o ejecutor del proyecto y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando éstos presenten deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.
28. El **administrador y/o ejecutor del proyecto** deberá informar oportunamente al Municipio de El Anorí, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales,

notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo.

29. El **administrador y/o ejecutor del proyecto** deberá exigir a los contratistas el cumplimiento estricto de las normas técnicas de diseño y ambientales.
30. Liquidar o realizar el cierre oportunamente de los contratos que se requieran según el Manual de Contratación de **El administrador y/o ejecutor del proyecto** y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato.
31. En atención a que el presente contrato interadministrativo es de mandato, las obligaciones que asume **El administrador y/o ejecutor del proyecto** se limitan, a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas por **El administrador y/o ejecutor del proyecto** están limitadas por estas variables. Si al momento de terminación del plazo del mandato las condiciones técnicas no se encuentran terminadas, y dicha situación no resulte imputable a**l administrador y/o ejecutor del proyecto**, el contrato interadministrativo podrá ser ampliado y/o adicionado, según corresponda, para lograr la terminación. El recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas por el supervisor, siempre que no correspondan a nuevos alcances, pues para ello se debe contar con el valor y plazo necesario para realizar las mismas. Las entregas parciales no implican el recibo definitivo de esta parte, ni mucho menos el de todo el objeto contractual, sin embargo, hacen responsable al Municipio de la custodia, mantenimiento, la seguridad y vigilancia de las obras civiles recibidas parcialmente o puestos en funcionamiento. Así mismo es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio de limpio de escombros.
32. Dar cumplimiento a los requisitos mínimos definidos por el Municipio y descritos en los documentos que soportan la propuesta presentada por El administrador y/o ejecutor del proyecto.
33. Reintegrar periódicamente los rendimientos financieros producto de los recursos desembolsados para la ejecución del contrato, de acuerdo a las políticas internas del municipio de El Anorí.
34. Coadyuvar al Municipio de El Anorí, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
35. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente rrelacionadas con el objeto del contrato interadministrativo, cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio.
36. En relación con la ejecución de la obra, se deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución del contrato, como: dificultades durante la construcción de obra, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.
37. Someter previamente a la aprobación por parte de la Supervisión, el cronograma de ejecución y de inversión que pretende realizarse, antes de cualquier trámite.
38. El **administrador y/o ejecutor del proyecto** deberá presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato interadministrativo.
39. El **administrador y/o ejecutor del proyecto** deberá garantizar que con los

movimientos internos de recursos que se realicen dentro de los componentes de la propuesta técnica económica, en caso de requerirse, se mantendrá el equilibrio económico y presupuestal del contrato interadministrativo.

40. Velar porque se dé cumplimiento a la guía de manejo socio-ambiental en todas las obras que sean ejecutadas.
41. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el MUNICIPIO DE EL ANORI.
42. EL **administrador y/o ejecutor del proyecto**, solo recibirá en provecho propio, los honorarios pactados y efectivamente causados o los valores por efectos de ser proveedor del proyecto en relación con su gestión administrativa, frente a los demás casos deberá abonar en favor del MUNICIPIO DE ANORÍ cualquier provecho directo o indirecto que obtenga en el ejercicio del encargo, o rendimiento que se genere para la administración de los recursos del MUNICIPIO DE EL ANORÍ.
43. Todos los contratos derivados del presente contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del mismo.
44. Realizar en los contratos que surjan con ocasión del Contrato Interadministrativo y actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las Leyes y Acuerdos Municipales vigentes.
45. En caso de ser aprobada una prórroga o una adición por parte de la entidad estatal, el contratista deberá enviar por medio de la plataforma SECOP2 los siguientes documentos para acreditar los pagos que afecten dicha modificación de contrato:
46. Enviar a la entidad estatal por medio de la plataforma SECOP2 los siguientes documentos para acreditar el último pago por actas de avance de la obra:

- Balance financiero: Acta de mayores - menores cantidades y obras extras.

47. Enviar a la entidad estatal por medio de la plataforma SECOP2 los siguientes documentos para proceder con la liquidación del contrato interadministrativo:

- Informe de rendimientos financiero del contratista.
- Soporte de reintegro de rendimientos financieros.
- Acta de recibo entre el contratista y el subcontratista.
- Pólizas ajustadas con fecha del acta de recibo del municipio.

48. Entregar los informes de actividades, entregables y/o facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
49. El contratista deberá aportar el cronograma para la ejecución de actividades, la entrega del plan de trabajo al momento de iniciar la ejecución del objeto contractual.
50. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas.
51. Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos entregados para la ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones definidas por el Municipio.
52. Desarrollar el proceso de selección y contratación para el cumplimiento del contrato.
53. Enviar oportunamente al municipio y las partes interesadas, informe de las novedades que se presenten en el desarrollo del contrato.
54. Verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.
55. Velar por la correcta socialización del proyecto con las entidades involucradas y la comunidad.
56. Entregar periódicamente informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual o cuando sea requerido por la entidad.
57. Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del

contrato, propendiendo por la prevención de la contaminación y acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión.

58. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
59. Mantener registro fotográfico y documentos de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.
60. Realizar las actividades propias del contrato de administración delegada, las actividades administrativas por realizar se enmarcan principalmente en lo siguiente:
61. Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Los procesos que adelante el contratista se realizará de conformidad con el manual de contratación de este.
62. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera, social, ambiental y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta entrega de la obra con base a los criterios y especificaciones técnicas y normativas de la construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y en el plazo establecido.
63. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto para los subcontratistas como de los recursos Municipales.
64. Cumplir con los parámetros establecidos en cuanto a condiciones técnicas para la ejecución del presente contrato.
65. Mediante el cumplimiento de las especificaciones técnicas:
    - **a.** Informar oportunamente al municipio de Anorí los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del objeto del contrato.
    - **b.** Dar cumplimiento a toda la información aportada en relación con las especificaciones.
    - **c.** Cumplir con la normatividad vigente aplicable para la contratación de las obras objeto del presente contrato y velar por que los contratistas cumplan con las que les sean aplicables.
    - **d.** Dar cumplimiento a todos los permisos y trámites para el desarrollo de las obras que hacen parte del presente contrato.
    - **e.** Administrar en debida forma los recursos aportados en virtud del presente contrato.
    - **f.** Liquidar los contratos de obra suscritos y remitir al municipio oportunamente las respectivas actas de liquidación final debidamente firmadas.
    - **g.** Hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la administración delegada de recursos, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato.
    - **h.** Hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera.
    - **i.** Exigir a sus contratistas incluir al municipio de Anorí como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo.
    - **j.** Llevar el forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar periódicamente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos.
    - **k.** Hacer recibos parciales y totales de las obras mediante actas de entrega y recibo.
    - **l.** Coadyuvar al Municipio de Anorí en eventuales reclamaciones, demandas o

afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo.

m. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo, estarán dentro del plazo del mismo.

n. Las demás inherentes al cumplimiento al objeto del contrato.

6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Designar la Supervisión del Contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
5. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
6. Entregar al administrador y/o ejecutor del proyecto en valor del proyecto de acuerdo con lo contratado mediante la forma de pago.
7. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
8. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
9. Examinar y aprobar la garantía una vez entregada por el administrador y/o ejecutor del proyecto.
10. Poner a disposición del administrador y/o ejecutor del proyecto todo lo necesario para prestar asistencia con su propio personal en todo el proceso.
11. Reportar al administrador y/o ejecutor del proyecto por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato.
12. Designar la supervisión del Contrato Interadministrativo.
13. El Municipio ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.
14. Entregar de manera oportuna los recursos asignados, una vez se legalice el contrato, la aprobación de las pólizas y la suscripción del Acta de Inicio.
15. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en EL MUNICIPIO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
17. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que requiera el administrador y/o ejecutores del proyecto para la ejecución del contrato.
18. Asistir al Comité de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.
19. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del administrador y/o ejecutores del proyecto que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.

20. Informar oportunamente al administrador y/o ejecutores del proyecto sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
21. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente Contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados en administración se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.
22. Llamar en Garantía al administrador y/o ejecutores del proyecto, a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo.
23. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
24. Entregar el administrador y/o ejecutores del proyecto los parámetros para la entrega de planos y la información digital del proyecto según las plataformas tecnológicas del Municipio.
25. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.

6.4. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES:

1. El **administrador y/o ejecutores del proyecto** será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la ley 80 de 1993 y el artículo 2155 del Código Civil, por las fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del presente Contrato Interadministrativo, respondiendo hasta por culpa leve.
2. Cuando el **administrador y/o ejecutores del proyecto**, en cumplimiento del alcance de este Contrato Interadministrativo, ejecute diseños directamente, responderá en los términos de Ley.
3. Cuando terceros efectúen reclamaciones al MUNICIPIO por errores del **administrador y/o ejecutores del proyecto** en su gestión, aquel podrá repetir contra ésta por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión.
4. En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, el **administrador y/o ejecutores del proyecto** deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos.
5. Responder con su propio patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen hasta por su culpa leve.

6.5. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida directamente por secretaria de Infraestructura, a través del profesional universitario o técnico designado por la entidad, quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.

Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

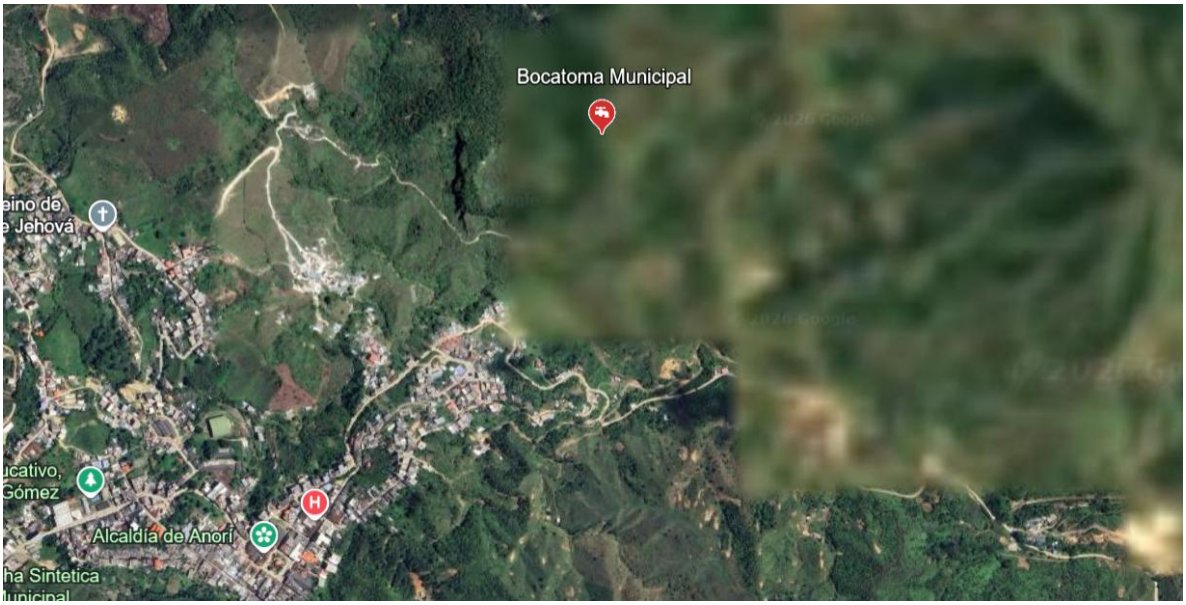
Son obligaciones de la supervisión:

- Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.

- Elaborar las actas de pago e informes de supervisión.
- Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
- Impartir instrucciones al conveniente con la finalidad que se cumpla a cabalidad el
- objeto contractual.
- Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
- Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en
- riesgo la adecuada ejecución del contrato.
- Informar al ordenador del gasto del incumplimiento en la ejecución del objeto del
- presente contrato.
- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida
- ejecución del contrato y realizar los informes se supervisión parcial y final.
- Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
- Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado
- del mismo.
- Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos
- de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado
- inicialmente.
- Tener en cuenta el Manual de Supervisión vigente de la Administración Municipal.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.

La ejecución del contrato se realizará en el sector la Serrana área rural del Municipio de Anorí, Antioquia.



8. PLAZO.

El plazo del contrato será de Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

9. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al presente Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por **JOHAN DARÍO RAMIREZ VÁSQUEZ**, secretario de Infraestructura y servicios públicos, o quien haga sus veces. Quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR.

Se anexa documento con el correspondiente análisis del sector, siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la guía para la Elaboración de Estudios de Sector – Versión G-EES-02.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO.

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de: **MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.606.049.959,00) M/CTE INLUIDO AU, HONORARIOS, DESCUENTOS NACIONALES Y MUNICIPALES POR IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, IVA Y DEMÁS.**

El anterior presupuesto Oficial tiene la siguiente distribución:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTOS DIRECTOS	AU	ADMINISTRACIÓN	COSTO TOTAL DE LAS OBRAS
			44,12%	39,12%	
1	ADUCCIÓN BOCATOMA - DESARENADOR	$ 44.998.230	$ 19.854.923	$ 17.605.012	$ 64.853.153
2	BOCATOMA	$ 294.232.913	$ 129.826.706	$ 115.115.060	$ 424.059.619
3	DESARENADOR	$ 303.420.401	$ 133.880.573	$ 118.709.553	$ 437.300.974
4	ACERO DE REFUERZO BOCATOMA Y DESARENADOR	$ 74.281.110	$ 32.775.639	$ 29.061.584	$ 107.056.749
	TOTAL OBRA CIVIL E INSTALACIÓN	**$ 716.932.654**	**$ 316.337.841**	**$ 280.491.209**	**$ 1.033.270.495**
1	ADUCCIÓN BOCATOMA - DESARENADOR	$ 40.031.294	$ 17.663.323	$ 15.661.758	$ 57.694.617
2	BOCATOMA	$ 14.075.276	$ 6.210.545	$ 5.506.781	$ 20.285.821
3	DESARENADOR	$ 136.193.704	$ 60.093.821	$ 53.284.135	$ 196.287.525
	TOTAL SUMINISTRO(INCLUYE TRANSPORTE)	**$ 190.300.274**	**$ 83.967.689**	**$ 74.452.674**	**$ 274.267.963**
1	ADUCCIÓN BOCATOMA - DESARENADOR	$ 85.029.524	$ 37.518.246	$ 33.266.770	$ 122.547.770

2	BOCATOMA	$ 308.308.189	$ 136.037.251	$ 120.621.841	$ 444.345.440
3	DESARENADOR	$ 439.614.105	$ 193.974.394	$ 171.993.688	$ 633.588.499
4	ACERO DE REFUERZO BOCATOMA Y DESARENADOR	$ 74.281.111	$ 32.775.639	$ 29.061.584	$ 107.056.750
TOTAL CONSTRUCCIÓN		**$ 907.232.929**	**$ 400.305.530**	**$ 354.943.883**	**$ 1.307.538.459**
TOTAL AMBIENTAL					**$ 78.189.992**
TOTAL SIN INTERVENTORIA					**$ 1.385.728.451**
INTERVENTORIA DEL PROYECTO					**$ 220.321.508**
Valor total proyecto					**$ 1.606.049.959**

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor estimado para el presente contrato interadministrativo de administración delegada de recursos se estima en la suma de **MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.606.049.959,00) M/CTE INLUIDO AU, HONORARIOS, DESCUENTOS NACIONALES Y MUNICIPALES POR IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, IVA Y DEMÁS.,** cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad de la obra a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El Municipio de Anorí desembolsará de la siguiente manera los recursos a Administrar:

a) El 40% de los recursos a administrar serán desembolsados con la suscripción del acta de inicio, el cronograma para la ejecución de actividades, la entrega del plan de trabajo.
b) El 60% restante será desembolsado mediante actas parciales de avance de obra.

El Municipio de Anorí desembolsará de la siguiente manera los honorarios del contratista:

El valor de los honorarios, serán desembolsados conforme a la forma de pago prevista para los recursos a Administrar.

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscalesacorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debeser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí realizará los descuentos y retenciones que apliquen conforme a la normatividad nacional, departamental y el Estatuto Tributario del Municipio de Anorí adoptado en el Acuerdo No. 23 del 17 de diciembre de 2021.

Las retenciones que se realiza son las siguientes para contratos de obra pública:

Retenciones	
Estampilla procultura	1,5 %
Estampilla Adulto Mayor	4,0 %
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1,0 %
Tasa pro-deporte	2,5 %
Fondo de seguridad	5,0 %
RTEICA contratistas de construcción	0,7%

Los anteriores porcentajes serán descontados del contrato interadministrativo.

La información suministrada por la entidad no exime al CONTRATISTA del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

Código Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº	Valor CDP	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
2.3.2.01.01.001.03.08	00293 del 03/10/2025	$1.606.050.000	Inversión	SGP- Agua potable y saneamiento básico

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991, expresa en el artículo 286 ubicado en el capítulo 1, de la Estructura del Estado, Título V, de la Organización del Estado, respecto de las provincias, que:

"(...)

La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Así mismo, el literal a, del numeral 1ro del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, expresa quiénes poseen la titularidad de Entidades Estatales, entre ellas:

"ARTICULO 20. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Para los solos efectos de esta ley:

*a) La Nación, las regiones, los departamentos, **las provincias**, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*

(...)". Bajo el mismo hilo, el artículo 209 Superior (o Constitucional), enuncia las virtudes de la función administrativa, como criterio guía de las actuaciones públicas, amén a:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Aunado a lo anterior, y con respecto a los medios para efectuar el desarrollo de los imperativos y valores normativos, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", contempla en su Artículo 2° - numeral 4° - Literal C, la posibilidad que tienen las Entidades Públicas de celebrar contratos Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección de Contratación Directa, así:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de Educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

a) De la Administración delegada:

La administración delegada, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio de este, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).

En consideración de la propuesta presentada por la empresa, se evidenció las ventajas de contar con esa Entidad, ya que tiene la experiencia requerida en materia de la administración delegada de proyectos, por lo que se considera para este caso en particular, una Entidad idónea para el proyecto.

b) Respecto al objeto contractual de La Provincia Administrativa y de Planeación - PAP- "Minero Agroecológica"

La Provincia Administrativa y de Planeación - PAP- "Minero Agroecológica" tiene dentro de su objeto social impulsar el desarrollo económico y social de los municipios que la conforman, se constituye

para organizar conjuntamente la prestación de los servicios públicos, garantizar la ejecución de obras de ámbito regional, ejecución de proyectos de desarrollo integral y la gestión ambiental.

Por lo anterior, se requiere efectuar el desarrollo y ejecución del proyecto en términos de idoneidad, celeridad y eficacia, por lo que usando herramientas que oferta el ordenamiento jurídico colombiano, se ve la pertinencia para adelantar el acto contractual a través de un contrato interadministrativo con La Provincia Administrativa y de Planeación - PAP- “Minero Agroecológica" que tiene la experiencia en este tipo de ejecuciones y sea la administradora de los recursos para que se lleve a cabo el producto final que es administración delegada de recursos para la ejecución del proyecto denominado construcción de la bocatoma y desarenador del sistema de acueducto del municipio de Anorí, Antioquia, mediante la ejecución de obras civiles, hidráulicas y complementarias requeridas para la captación, conducción y pretratamiento del recurso hídrico.

c) Respecto a la Naturaleza Jurídica de La Provincia Administrativa y de Planeación - PAP- “Minero Agroecológica"

Como segundo requisito establecido en la Ley 1150 de 2007 para suscribir contratos interadministrativos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, es que las Entidades Públicas ejecutoras no sean: 1). Instituciones de educación superior públicas; 2). Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado; 3). Personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas; 4). Federaciones de entidades territoriales.

La Provincia Administrativa y de Planeación - PAP- “Minero Agroecológica" la cual es una entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los Entes que la conforman.

Según lo anterior, NO se encuentra prohibición expresa en la Ley 1150 de 2007 para las Provincias como ente territorial por lo cual, no existe en la Ley ninguna limitante o prohibición específica para la suscripción de contratos interadministrativo para suscribir contratos interadministrativos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública.

Frente a los contratos Interadministrativos es conveniente traer a colación algunos pronunciamientos para ratificar y sustentar la celebración del contrato:

- CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012): "La suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; ***solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa***..." (Negrita y subraya fuera de texto).
- Procuraduría General de la Nación - SALA DISCIPLINARIA 26/06/2018, link, https://apps.procuraduria.gov.co/guia/gd/docs/ius2013264026iucd2013652630383.html, donde indica que la prohibición para suscribir contratos interadministrativos es taxativa, en clara oposición a lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

"...Entonces tenemos que, cuando el contrato interadministrativo a celebrar es un típico contrato de: i) obra; ii) suministro; iii) prestación de servicios de evaluación de la conformidad, respecto de normas o reglamentos técnicos; iv) encargos fiduciarios; y, v) fiducia pública; pero además, la entidad

ejecutora es una institución de educación superior pública; sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado; persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas; o una federación de entidades territoriales, no podrá contratarse directamente, sino que en estos casos, la escogencia de la entidad contratista deberá surtirse mediante licitación pública o selección abreviada.

Así las cosas no es equivocado señalar que la excepción a la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos debe entenderse de manera restrictiva pues únicamente opera para la clase de entidades mencionadas por la norma y solamente cuando se trata de los contratos allí enlistados; teniendo que ser concurrentes las dos circunstancias; tipología del contrato y naturaleza de la entidad estatal que actúa como ejecutora..." (Negrita y subraya fuera de texto).

Contraloría General de Antioquia - Radicado No. 2016100012941 de 20/10/2016 y Contraloría Departamental de Bolívar - Radicado No. 002748 de 11/08/2014, donde en ambos documentos, en respuesta a una solicitud de concepto jurídico sobre las Asociaciones de Municipios, claramente indican que están exceptuadas de la prohibición expresa establecida en la Ley 1150 de 2007 para suscribir contratos de obra a través de contratos interadministrativos, por no estar dentro de su naturaleza jurídica la de 1). Instituciones de educación superior públicas; 2). Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado; 3). Personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas; 4). Federaciones de entidades territoriales.

Conforme a lo anterior, queda claro que es posible suscribir el presente contrato Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE ANORÍ/ y La Provincia Administrativa y de Planeación - PAP- “Minero Agroecológica" cuyo objeto es**:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (INCLUIDA INTERVENTORÍA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y DESARENADOR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y PRETRATAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.

En consecuencia, el análisis jurídico, técnico, administrativo y financiero desarrollado durante la etapa precontractual permite concluir que la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo satisface plenamente los presupuestos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se encuentra acreditada la naturaleza pública de las entidades intervinientes, la relación directa entre el objeto contractual y las competencias estatutarias de la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP Minero Agroecológica, la capacidad institucional de esta para asumir la administración delegada y la conveniencia de concentrar en una entidad especializada la gerencia integral del proyecto, garantizando una ejecución eficiente, transparente y conforme con los principios que orientan la contratación estatal.

Por lo anterior, el Municipio de Anorí considera plenamente justificada la celebración del presente contrato interadministrativo de administración delegada con la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP Minero Agroecológica, al constituir el mecanismo jurídico más adecuado para asegurar la correcta administración de los recursos públicos, la ejecución oportuna y eficiente del proyecto y el cumplimiento de los fines estatales asociados a la inversión. La decisión se encuentra respaldada por un proceso de planeación suficiente, por la verificación objetiva de los requisitos legales que habilitan la contratación directa y por la demostración de que la entidad ejecutora reúne las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y operativas necesarias para desarrollar el objeto contractual bajo criterios de eficiencia, transparencia, economía, responsabilidad y planeación, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento institucional de las entidades territoriales y al desarrollo sostenible del Municipio de Anorí

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación directa, la Entidad adelantó el análisis del sector correspondiente, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las condiciones del mercado, las características de la modalidad de selección y, especialmente, la idoneidad, capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa de la entidad pública con la cual se proyecta celebrar el presente contrato interadministrativo.

De conformidad con la metodología prevista por Colombia Compra Eficiente, el estudio del sector en los procesos de contratación directa no se orienta a la identificación de múltiples oferentes, sino a verificar que la entidad seleccionada reúna las condiciones necesarias para desarrollar de manera eficiente el objeto contractual, acreditando la existencia de una relación directa entre las funciones legal y estatutariamente asignadas a la entidad ejecutora y las obligaciones que asumirá durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el análisis efectuado comprendió la revisión de la naturaleza jurídica de la entidad, su objeto institucional, las competencias previstas en sus estatutos, su estructura administrativa y la capacidad para administrar recursos públicos y ejecutar proyectos de inversión.

En desarrollo de dicho análisis, la dependencia responsable de la elaboración de los presentes estudios previos verificó las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas requeridas para la celebración del contrato, considerando aspectos como el alcance del objeto contractual, las obligaciones a cargo de la entidad ejecutora, los plazos de ejecución, el esquema de administración de los recursos, los mecanismos de seguimiento y control, así como las condiciones que garantizan el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal. El resultado de esta evaluación permitió concluir que la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo de administración delegada constituye el mecanismo más adecuado para satisfacer la necesidad identificada por el Municipio, garantizando una ejecución integral del proyecto bajo criterios de especialización técnica y fortalecimiento institucional.

La entidad propuesta como contratista es la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP Minero Agroecológica, entidad pública de derecho público creada como esquema asociativo territorial en desarrollo de la Ley 1454 de 2011 –Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial– y de las Ordenanzas Departamentales mediante las cuales se autorizó y constituyó dicho esquema asociativo en el Departamento de Antioquia. De conformidad con sus estatutos, la Provincia cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera y plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar contratos y convenios encaminados al cumplimiento de sus fines institucionales.

Los estatutos de la Provincia establecen que su finalidad consiste en promover el desarrollo económico, social, ambiental y territorial de los municipios asociados mediante la planificación regional, la articulación institucional, la gestión de recursos y la ejecución de programas, obras y proyectos de interés común. Para el cumplimiento de estos fines, la entidad dispone de competencias expresas para identificar, formular, estructurar, administrar, gerenciar y ejecutar proyectos de inversión; celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas; gestionar recursos de diferentes fuentes de financiación; apoyar técnica y administrativamente a las entidades territoriales; coordinar la ejecución de obras de impacto regional y desarrollar actuaciones orientadas al fortalecimiento institucional de los municipios que la integran. Estas competencias guardan una relación directa con el objeto del presente contrato, circunstancia que satisface el presupuesto previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para la celebración de contratos interadministrativos mediante contratación directa.

De igual manera, se verificó que la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP Minero Agroecológica dispone de una estructura organizacional y administrativa que le permite ejercer funciones de gerencia integral de proyectos, administrar recursos públicos y coordinar los componentes técnicos, jurídicos, administrativos y financieros requeridos para la adecuada ejecución de iniciativas de inversión pública. Así mismo, sus órganos de dirección y administración, encabezados por la Junta Provincial y el Director Ejecutivo como representante legal, garantizan la

adopción de decisiones conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad y coordinación administrativa.

La modalidad de administración delegada resulta plenamente compatible con la naturaleza y competencias de la Provincia, toda vez que esta figura permite que la entidad ejecutora actúe por cuenta de la entidad contratante en la administración integral del proyecto, desarrollando las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique la transferencia de la titularidad de los recursos públicos ni de las competencias propias del Municipio. En este esquema, la Provincia asume la gerencia técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto, administrando los recursos conforme a las directrices impartidas por la Entidad contratante, con observancia de los principios y reglas que gobiernan la contratación estatal.

Desde la perspectiva de la conveniencia administrativa, la celebración del presente contrato interadministrativo representa importantes ventajas para el Municipio. En primer lugar, permite concentrar la ejecución integral del proyecto en una entidad pública especializada, con experiencia y competencias orientadas a la gestión de proyectos de desarrollo territorial, fortaleciendo los mecanismos de coordinación, seguimiento y control durante todas las etapas de ejecución. En segundo lugar, optimiza la utilización de la capacidad institucional del Municipio, permitiendo que su recurso humano concentre sus esfuerzos en las actividades de planeación, supervisión y evaluación de resultados, mientras la administración operativa del proyecto es asumida por una entidad creada precisamente para desarrollar este tipo de funciones.

Adicionalmente, la administración delegada contribuye a disminuir los riesgos asociados a la ejecución contractual, al concentrar la dirección técnica y administrativa del proyecto en una entidad con competencias específicas para la estructuración, contratación, coordinación y seguimiento de programas de inversión pública, favoreciendo una gestión más eficiente de los recursos, una mayor articulación entre los diferentes actores involucrados y una adecuada trazabilidad de las actuaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el análisis del sector realizado permite concluir que la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP Minero Agroecológica reúne las condiciones de idoneidad, capacidad jurídica, experiencia institucional, estructura administrativa y competencias estatutarias requeridas para asumir la administración delegada del proyecto objeto del presente proceso contractual. Así mismo, se encuentra plenamente acreditado que la celebración del contrato interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa constituye la alternativa más eficiente, económica y adecuada para garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos por la Administración, fortalecer la capacidad institucional del Municipio y asegurar la correcta administración de los recursos públicos destinados a la ejecución del proyecto.

15. ANÁLSIS TÉCNICO.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo, como el plazo y la forma de pago definida para éste, el cual se encuentra acorde con las condiciones y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

16. ANÁLISIS FINANCIERO.

Ahora bien, para fijar el valor del contrato, se realizó una análisis del sector económico, considerando la especificidad del objeto contractual, los requisitos de idoneidad y experiencia que se plantean en los estudios previos teniendo en cuenta, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar la labor contratada, obligaciones, logros, plazos de ejecución y reconociendo el producto final, además de analizar las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de trabajos y el histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales, los cuales de igual forma se adaptan a la oferta del mercado.

En las contrataciones realizadas por otras Entidades Públicas en esta misma modalidad se logra evidenciar que la necesidad ha resultado satisfecha, toda vez que se dio cumplimiento a las obligaciones en las condiciones establecidas para tal efecto. Igualmente se tuvo en cuenta los

impuestos nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

17. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Se anexa documento con matriz de riesgo.

18. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en aquellos contratos derivados de la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En razón de lo anterior para la suscripción del presente Contrato Interadministrativo no se solicitarán garantías; sin embargo, en el evento que la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP- "MINERO AGROECOLÓGICA" – EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** deba subcontratar algunas actividades requeridas para el desarrollo del Convenio interadministrativo deberá solicitarle al contratista las siguientes garantías, previendo que los asegurados beneficiarios serán la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP- "MINERO AGROECOLÓGICA" – EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** el Municipio de Anorí, Antioquia**.**

El inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, determina que no es obligatoria la exigencia de garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

De conformidad con lo expuesto y el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, la entidad asociada no estará obligada a constituir garantía alguna a favor del Municipio de Anorí, Antioquia, sin embargo, deberá a exigir a la persona natural o jurídica quien desarrolle materialmente las actividades del convenio interadministrativo, las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP- "MINERO AGROECOLÓGICA",** dentro de los tres (03) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes directrices:
Contratos derivados: (Obra)

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Pago Anticipado o Anticipo*	100% de los recursos entregados en calidad de Pago anticipado o Anticipo.	El plazo del contrato y seis (06) meses más.
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más.
Salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Calidad y estabilidad de	Diez por ciento (10%) del valor del	cinco (05) años contados a

la Obra	contrato	partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por la suma de 400 SMLMV (deberá cubrir daño patrimonial y extrapatrimonial- perjuicios morales y fisiológicos o de daño de la vida en relación y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral	Con una vigencia igual a la del Contrato

(Interventoría)

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los servicios	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más.
Salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más

19. ACUERDOS COMERCIALES.

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

20. MIPYME.

Para el presente tipo de contratación no opera la convocatoria para limitar a Mipymes.

21. ANEXOS.

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo su etapa se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Otro. Cual: Lista de chequeo para contrato interadministrativo

ORIGINAL FIRMADO

JOHAN DARIO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó	Johan Darío Ramírez Vásquez-secretario de Infraestructura		12/08/2026
Aprobó:	Luis Mateo Tamayo Patiño – Asesor de Contratación		12/08/2026